

Convenio en Materia de Descuentos Vía Nomina para Pagar Maestría en Instituto Tzapopan, que celebran, por una parte, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Organismo", representado por la Directora General, la Maestra Karla Guillermina Segura Juárez y por otra parte la C. Cecilia Corona González, a quien en lo sucesivo se le denominará "La Servidora Pública"; los cuales se sujetan al tenor de siguientes:

DECLARACIONES:

a). - Declara "El Organismo":

1.- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, creado mediante Decreto número 12036 doce mil treinta y seis, por el H. Congreso del Estado de Jalisco, aprobado el día 30 treinta de marzo de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 13 trece de abril del mismo año, en la sección II del referido medio de difusión, en vigor al día siguiente de su publicación.

2.- Su Directora General Karla Guillermina Segura Juárez, ostenta el nombramiento de Directora General; contando por ello con la personalidad jurídica y facultades necesarias para suscribir el presente acuerdo de voluntades; otorgado por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco el día 14 catorce de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, de conformidad a la fracción VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis; facultades legales que al momento no han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

3.- Su domicilio en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles, en la Colonia Unidad FOVISSSTE del Municipio de Zapopan, Jalisco.

4.- Con la finalidad de promover la capacitación y adiestramiento para el mejoramiento profesional, eficiente y de productividad en materia de superación educativa continua, y postgrados en beneficio de los trabajadores, así como para brindar mejores servicios de asistencia social a la población.

b). - Declara "La Servidora Pública":

1.- Ser una persona física, de nacionalidad [REDACTED] mayor de edad, con registro CURP [REDACTED] la cual se identifica con credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral con número de identificación [REDACTED]

2.- Que, para todos los efectos relacionados con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, tiene domicilio en [REDACTED]

3.- Contar con nombramiento de Psicóloga actualmente adscrita al Centro de Atención Psicológica de "El Organismo".

c). - Declaran ambas partes:

1.- Comparecen a este acto con plenitud de facultades, de manera libre, voluntaria y establecen que las cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de los acuerdos celebrados, por lo que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente convenio.

2.- De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

3.- Cuentan con los recursos necesarios para obligarse en los términos del presente acuerdo de voluntades.

4.- En virtud de lo expuesto, conocen el alcance y contenido de este convenio, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes;

ANTECEDENTES

ÚNICO. - Con el fin de contribuir a la superación profesional de sus trabajadores, procurarles Educación Continua y la realización de Posgrados, "El Organismo" celebró con fecha 01 primero de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, convenio con el Instituto Tzapopan en el cual se ofrecen descuentos del 30% treinta por ciento en el pago de la matrícula mensual en la maestría en Terapia Familiar para los trabajadores de "El Organismo".

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. Acuerdan las partes que el presente convenio tiene como propósito establecer los descuentos que se le aplicarán a "La Servidora Pública" la cual cursa actualmente la Maestría en Terapia Familiar en el Instituto Tzapopan, como parte del programa profesional ofrecido.

Los cuales comenzarán a partir de la quincena número 04 cuatro del mes de febrero por la cantidad de \$992.73 (novecientos noventa y dos pesos 73/100 M.N.) y finalizará en la quincena número 14 catorce del mes de julio del año 2025 dos mil veinticinco, para un total de \$10,920.03 (diez mil novecientos veinte pesos 03/100 M.N.).

SEGUNDA. - COMPROMISOS. "El Organismo" se obliga a aplicar los descuentos vía nomina, solicitados por "La Servidora Pública", por los montos y quincenas señalados en la cláusula anterior.

TERCERA. - "Las Partes" acuerdan que "El Organismo" no es, ni será deudor solidario de "La Servidora Pública", ya que, en caso de suspensión o cese laboral, "La Servidora Pública" será la única responsable de la relación crediticia.

CUARTA. - VIGENCIA. - El presente convenio estará vigente a partir del día 15 quince de febrero y hasta el día 31 treinta y uno de julio del año 2025 dos mil veinticinco.

QUINTA. - DE LOS VICIOS EN EL CONSENTIMIENTO. Manifiestan ambas partes que en la suscripción del presente convenio no existen vicios del consentimiento, tales como error, dolo o mala fe o cualquiera otro que afecte su validez.

SEXTA. - MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, solo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por quien tenga las facultades legales para obligarse.

SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. "El Organismo" y "La Servidora Pública" podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio cuando así convengan las necesidades propias de los mismos, sin necesidad de justificar esta determinación, sin ninguna responsabilidad para ambos y sin que medie resolución o interpelación judicial, previa notificación por escrito a la otra parte dentro de un término no mayor a quince días naturales a la fecha que se determine para tal terminación.

OCTAVA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente. En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los servicios para establecer las bases del convenio de terminación anticipado.

NOVENA. - COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para el caso de que prevalezca alguna controversia, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Zapopan, Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que, en razón de sus domicilios presentes o futuros, o que, por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente convenio, las partes lo suscriben, por duplicado sirviendo cada ejemplar como original para cada una de las partes; el día 15 quince de febrero del año 2025 dos mil veinticinco en el Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.

Por "El Organismo"

Por "La Servidora Pública"


Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez
Directora General


C. Cecilia Corona González

Testigos


Mtro. Alejandro Acosta Castillo
Director de Administración y Finanzas


Mtra. Ma. Guadalupe Trinidad Castellanos Gutiérrez
Directora Jurídica